



Interlocutorio	93
Radicado	05266-31-03-003-2023-00402-00
Proceso	Ejecutivo mixto
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Alexander González Castaño y otros
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La demanda cumple los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P, por lo cual el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia SA contra Eddy Johanna González Mejía y Alexander González Castaño por las siguientes sumas de dinero:

\$36.790.084,64 por capital contenido en el pagaré número 90000107106, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, desde el 15 de diciembre de 2023, fecha en que se presentó la demanda y hasta el pago total de la obligación.

Segundo. Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia SA contra Alexander González Castaño por las siguientes sumas de dinero:

\$236.568.728 por capital contenido en el pagaré número 60111883, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

\$6.750.116 por capital contenido en el pagaré número 60111885, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la

superintendencia financiera, desde el 8 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

\$5.868.546 por capital contenido en el pagaré número 60111884, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

Tercero. Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia SA contra Alexander González Castaño y PVG Arquitectos SAS por las siguientes sumas de dinero:

\$12.432.711 por capital contenido en el pagaré número 80109837, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

\$9.418.039 por capital contenido en el pagaré número 80109838, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

\$34.544.512 por capital contenido en el pagaré número 80109842, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la superintendencia financiera, desde el 7 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

Cuarto. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Quinto. Notificar a los demandados en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados

o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Sexto. Advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Séptimo. Reconocer personería al abogado Álvaro Antonio Rodríguez García con T.P. 57.601 del CSJ, para representar a Bancolombia SA en los términos y con las facultades del endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00402
24012024 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e9463eb255d26132c0905a7f26aa7832c969ea545d6bbd8330ede297fe0e1b5**

Documento generado en 24/01/2024 03:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>